



DECRETO N° . 0879 .
NEUQUÉN, 27 AGO 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 6363-C-2024; y

CONSIDERANDO:

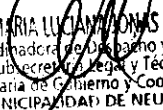
Que el Presidente de la Cooperativa denominada "CALF Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada", C.U.I.T. N° 30-54572139-9, solicitó una reserva de apeaje para personas con discapacidad frente a la sede de la institución situada en calle Mitre N° 675 de la ciudad Neuquén a fin de mantener un correcto y seguro ascenso y descenso de pacientes que concurren al Servicio de Asistencia Comunitario (S.A.C.), como así también para que el vacunatorio móvil, cuya función es recorrer los barrios de la ciudad, pueda estacionar en ese espacio a fin de proveerse de los insumos necesarios a tal fin;

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de mantener un espacio libre y disponible para aparcar vehículos frente al establecimiento donde se encuentra el mencionado Servicio, debido a que diariamente se trasladan personas con discapacidad y que, por motivos de la congestión vehicular en esa zona, resulta sumamente dificultoso el ascenso y descenso de las mismas;

Que dicho domicilio se encuentra ubicado en un área concurrida, con servicio de transporte público continuo, sin estacionamiento medido y pago, lo que conlleva a que exista escasa oferta de estacionamiento en todo el sector aledaño;

Que la Cooperativa "CALF Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada", C.U.I.T. N° 30-54572139-9 cuenta con personería jurídica vigente, autorizada y otorgada mediante la Resolución 491/1960 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Argentina, contando con la matrícula vigente N° 491, encontrándose vigentes los mandatos de sus autoridades según la constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, obrante a fs. 31/33 de las presentes actuaciones;

Que la solicitud formulada se encuadra en los artículos 2º), inciso 2) y 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y artículo 3º) inciso 4) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, que regulan las reservas de apeaje y estacionamiento a personas privadas y públicas, a otorgarse en la ciudad de Neuquén;


Dra. MARÍA LUCIANA BONIS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0879-24

Que el artículo 2º inciso 2) de la Ordenanza citada establece que se entiende por: "(...) Reserva de apeaje: la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor a los quince minutos (...)";

Que asimismo, en la citada Ordenanza el artículo 3º inciso 5) indica en relación a las reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: "Se otorgará un (1) módulo de reserva, y tendrá vigencia de hasta dos (2) años";

Que se encuentra agregada a las actuaciones la documentación requerida para el otorgamiento de la reserva solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y 4º inciso 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06;

Que tomó intervención el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se petitiona la reserva mencionada, sugiriendo que, en virtud de las necesidades planteadas por la requirente, se otorgue la reserva de apeaje solicitada, contando con un (1) módulo de seis metros con cincuenta centímetros (6,50 mts) de longitud y tres metros con cincuenta centímetros (3,50 mts) de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal sobre el margen sur de la calzada, la cual se encuentra a diecinueve metros con treinta centímetros (19,30 mts) del cordón cuneta de línea transversal de la edificación (ochava);

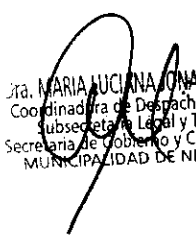
Que cabe destacar que el referenciado domicilio se encuentra ubicado en un área no demarcada por estacionamiento medido y pago;

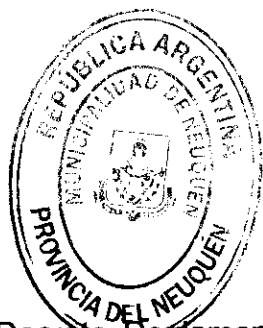
Que en el artículo 3º in fine de la Ordenanza N° 10406 se establece que las reservas de estacionamiento caducarán por las siguientes causas: a) Baja de la Licencia Comercial; b) Incumplimiento de obligaciones fiscales; c) Cambio de actividad y d) Cambio de domicilio;

Que además, el artículo 5º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06 determina que la demarcación horizontal y vertical será efectuada por la autoridad de aplicación;

Que el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2º, inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;

Que mediante Dictamen N° 75/2024, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto de la viabilidad del otorgamiento de la reserva;


Dra. MARIA LUCIANA TOMAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad."*

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *"Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades."*

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 616/24, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

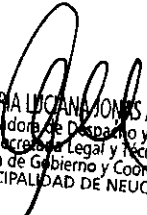
Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) OTÓRGASE una reserva de apeaje a favor de la Cooperativa denominada "CALF Cooperativa Provincial de Servicios Públicos


 Srta. MARÍA LUCIANA MIONIS AGUILAR
 Coordinadora de Despacho y Legales
 Subsecretaría Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno y Coordinación
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

y Comunitarios de Neuquén Limitada”, C.U.I.T. N° 30-54572139-9, en el domicilio donde se encuentra el Servicio de Asistencia Comunitario (S.A.C.) en la calle Mitre N° 675 de la ciudad Neuquén a efectos de un correcto y seguro ascenso y descenso de pacientes que concurren allí, como así también para la utilización del vacunatorio móvil, consistente en un (1) módulo de seis metros con cincuenta centímetros (6,50 mts) de longitud y tres metros con cincuenta centímetros (3,50), la cual se deberá ubicar sobre el margen sur de la calzada, con su respectiva señalización vertical y horizontal, en los términos de los artículos 2º) inciso 2) y 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 –modificada por Ordenanza N° 13874- y el artículo 3º) inciso 4) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- de la notificación del presente decreto a la peticionante y será otorgada por el término dos (2) años, mientras no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y el artículo 3º) inciso 4) del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y en el artículo 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.


Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana a la requirente, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

